

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL RECURSO PROVENIENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 “EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”, EN SU VERTIENTE PARA EL TIPO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA MINISTRACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EQUIPAMIENTO, EN ADELANTE “LAS ADQUISICIONES”, QUE CELEBRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO, EN LO SUBSECUENTE “EL ITHUI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LORENZO CHACÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, ASISTIDO POR **YULMA JIMENEZ LARA**, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO**, REPRESENTADA POR **DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR **ALEJANDRO ROMERO ANDRADE**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SOTOP**”; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I.- Con base en lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de toda persona a recibir educación, se reconoce que la educación superior constituye un pilar fundamental para el desarrollo individual, social y económico del país. Este precepto establece que el Estado debe garantizar la educación inicial, básica, media superior y superior de manera gratuita, progresiva y universal, promoviendo principios de inclusión, equidad y calidad.

En virtud de este mandato constitucional, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones necesarias para que las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), puedan avanzar hacia la gratuidad total de sus servicios educativos. Esto implica la asignación de recursos económicos suficientes, así como el establecimiento de mecanismos de apoyo financiero y técnico que permitan a las IPES enfrentar los retos asociados a la ampliación de su cobertura y la mejora de su infraestructura.

El carácter obligatorio de la educación superior conlleva también la implementación de políticas públicas que incentiven el acceso y la permanencia de los estudiantes, especialmente de aquellos provenientes de comunidades vulnerables. Esto incluye becas, programas de apoyo socioeconómico, financiamiento para investigación y desarrollo, y fortalecimiento de los recursos humanos y materiales de las IPES.

La gratuidad y obligatoriedad de la educación superior no solo representan una meta legal y social, sino también un compromiso ético con el futuro del país. La inversión en la educación de excelencia garantizará ciudadanos mejor preparados, capaces de contribuir activamente al bienestar colectivo, y es clave para reducir desigualdades estructurales.

El Estado mexicano, en colaboración con las IPES, debe trabajar para materializar este derecho constitucional. Solo así será posible construir una nación en la que el conocimiento y la formación integral sean accesibles para todos, sin importar su origen, situación económica o lugar de residencia. Este esfuerzo, respaldado en el marco del artículo 3º

constitucional, es un paso esencial para transformar a México en un país más justo, equitativo y con mayores oportunidades para todos.

II.- Por lo anterior, el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2025, recursos por 833 millones 473 mil 628 pesos corrientes en el programa presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior", en su vertiente para el tipo superior, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con los recursos disponibles la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), propone apoyar acciones que favorezcan el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; así mismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

III.- Con base en la emisión y publicación de los Criterios y Convocatoria del Programa U079-2024, la SES recibió un total de 278 proyectos concursables entregados por las instituciones públicas de educación superior, en el marco de las vertientes de incremento de matrícula y disminución del abandono escolar del Programa, de los cuales 223 cumplieron con los requisitos establecidos, por lo tanto, fueron sometidos a evaluación externa y organizados en una lista de prelación, con base al puntaje de dictaminación emitido por los evaluadores. Por su parte, en torno a la vertiente de gratuidad, se recibieron 35 solicitudes, de las cuales 27 cumplieron con los requisitos para el otorgamiento de apoyo económico.

Los proyectos y solicitudes que cumplieron los requisitos integraron un monto de recursos solicitado de 4,843.9 millones de pesos, sin embargo, de conformidad con el presupuesto disponible, solo fue posible apoyar un total de 83 proyectos, 56 correspondientes a las vertientes de incremento de matrícula y 27 de la vertiente de gratuidad.

IV.- En fecha 23 de junio de 2025, se suscribieron por parte de la SES de la SEP, el TecNM y los (las) Directores(as) de los Institutos Tecnológicos Federales **"LOS PARTICIPANTES"**, entre ellos **"EL ITHUI"**, los denominados Lineamientos Internos de Coordinación en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"** con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales la SES, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, realizó la adecuación presupuestal de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a favor del TecNM, para llevar a cabo los proyectos de **"LOS PARTICIPANTES"** aprobados en el marco de los Criterios Generales para la distribución de los recursos autorizados en **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo indicado en el **"ANEXO ÚNICO"** de dicho instrumento jurídico.

V.- Mediante oficio **No. M00.4.2/0962/2025**, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración del Tecnológico Nacional de México se notificó la apertura de la subcuenta 0125363977, misma que se encuentra ligada a la cuenta autorizada por la TESOFE con No. 0123256286 y denominación R11 M00 EGR OTROS CASOS U079, misma que cuenta con un recurso por la cantidad de **\$1,380,400.00 (Un millón trescientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. Incluido. Por

concepto del Programa Presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior” (tipo Superior), el cual se requiere sea ejercido en su totalidad en el presente ejercicio fiscal.

VI.- El 12 de septiembre del presente año, mediante oficio **No. DIR/458/2025, “EL ITHUI”** solicitó a **“LA SOTOP”** el apoyo para que a través de ésta se lleve a cabo el proceso de adquisición de los bienes con los que **“EL ITHUI”** fue beneficiado en los resultados del **Programa Presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior” en su vertiente para el tipo Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2025**, conforme al oficio M00.1/0237/2025.

DECLARACIONES

I. De **“EL ITHUI”** que:

I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (TecNM) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (SEP), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **“DECRETO”**.

I.2. Lorenzo Chacón Pérez, Director de **“EL ITHUI”**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio No.29 de fecha 14 de febrero de 2023, expedido a su favor por Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior de la SEP y en su carácter de Director de **“EL ITHUI”**, asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, y mediante oficio No. M00/3063/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, el Director General del Tecnológico Nacional de México Ramón Jiménez López, lo faculta para firmar el Convenio de Colaboración para la ejecución del recurso proveniente del Programa Presupuestario U079, documento Anexo al presente Convenio de Coordinación.

I.3. Yulma Jiménez Lara, Subdirectora de Planeación y Vinculación de **“EL ITHUI”**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio M00/S010/2023, de fecha 01 de enero de 2023, expedido a su favor por Ramón Jiménez López, Director General del Tecnológico Nacional de México, asiste al director para cumplir con los compromisos acordados en el presente instrumento jurídico.

I.4. Suscribe el presente Convenio de Coordinación, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para que **“LA SOTOP”** realice **“LAS ADQUISICIONES”** y demás objetos de este convenio, especificado en el **“ANEXO ÚNICO”**, de dicho instrumento jurídico.

I.5. Cuenta con los recursos financieros necesarios para poder hacer frente a las obligaciones contenidas en el presente instrumento, derivadas de la asignación Presupuestal establecida en el antecedente numeral “V”, del presente instrumento jurídico.

I.6. No cuenta con el acuerdo delegatorio que requieren los Órganos Desconcentrados en materia de adquisiciones, como tampoco cuentan con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en términos del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que permita llevar a cabo la correcta planeación y ejecución de un procedimiento de licitación, a fin de salvaguardar al Estado de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como lo exige el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.7. Que cuenta con los recursos para llevar a efecto el presente Convenio de Coordinación, el cual le fue notificado mediante oficio **No. M00.4.2/0962/2025**, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración del Tecnológico Nacional de México, donde se notifica la apertura de la subcuenta 0125363977, misma que se encuentra ligada a la cuenta autorizada por la TESOFE con No. 0123256286 y denominación R11 M00 EGR OTROS CASOS U079, con una suficiencia de **\$1,380,400.00 (Un millón trescientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A Incluido**. Por concepto del **Programa Presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior" (tipo Superior) Ejercicio Fiscal 2025**.

I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en **Carretera del Golfo Malpaso-El Bellote Km. 98.1, Ranchería Libertad, Huimanguillo, Tabasco, Código Postal 86400**.

II. De **"LA SOTOP"**, que:

II.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 7, 12 fracción XI, 17, y 19 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, correspondiéndole planear, programar, presupuestar, contratar y dar seguimiento a las acciones de construcción, rehabilitación, adecuación, mantenimiento de infraestructura y adquisición de equipamiento físico de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación en todos sus niveles, en coordinación con la Secretaría de Educación; así como planear, programar, ejercer y llevar un control de las obras y acciones realizadas por sí, a través de terceros o convenidas, derivadas del ejercicio de fondos federales de infraestructura social y educativa, cuidando el cumplimiento de sus lineamientos y normativa respectiva, en coordinación con las autoridades estatales y federales que corresponda.

II.2. El 1 de enero de 2025, **Daniel Arturo Casasús Ruz** fue designado como Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 12 fracción XI, 17 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. El 01 de enero de 2025, **Alejandro Romero Andrade** fue nombrado Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **“LA SOTOP”**, por Daniel Arturo Casasús Ruz, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con fundamento en los artículos 5 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para comprometerse en los términos del presente Convenio de Coordinación.

II.4. Posee la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios para la ejecución de **“LAS ADQUISICIONES”** materia del presente Convenio, mismo que se efectúan a favor de **“EL ITHUI”**.

II.5. Se encuentra plenamente facultado para suscribir el Presente Convenio de Coordinación, con base en las atribuciones que le confiere los artículos 12 fracción XI; 33 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y artículo 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

II.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en **Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Número 3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86108.**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1 En este acto **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Convenio de Coordinación, para los efectos legales conducentes con los antecedentes y declaraciones referidos en presente Convenio de coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales **“EL ITHUI”** transfiere a **“LA SOTOP”** para que por su conducto lleve a cabo el proceso de adjudicación y contratación de los bienes con los que, **“EL ITHUI”** fue beneficiado en los resultados del **Programa Presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, en su vertiente para el Tipo Superior, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, para la Ministración de Proyectos de Inversión para Equipamiento**, por un monto total de **\$1, 380,400.00 (Un millón trescientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA. - “LA SOTOP” acepta la transferencia para llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación de los bienes, detallados en la Ficha Técnica, previamente elaborada y validada por **“LAS PARTES”**, y contiene el listado de equipamiento autorizado para el **Programa Presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior” 2025**, contenido en el **“ANEXO ÚNICO”**.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- I. **“LA SOTOP”**, se compromete a:
- a) Realizar el proceso de adjudicación y contratación de los bienes señalados en el **“ANEXO ÚNICO”** del presente Convenio de Coordinación, conforme a los procedimientos señalados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.
 - b) Celebrar los Contratos de Compraventa para **“LAS ADQUISICIONES”**, teniendo la responsabilidad de integrar su expediente unitario, la supervisión y entrega de los bienes que sean adquiridos a favor de **“EL ITHUI”**, en los términos señalados en la Convocatoria y los Contratos que se suscriban en su momento;
 - c) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario del proyecto ejecutado y descrito en el presente Convenio de Coordinación, conforme a las disposiciones legales aplicables, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación original a **“EL ITHUI”**.
 - d) Remitir a **“EL ITHUI”**, toda la documentación original necesaria para su cotejo, gestión y trámite del pago de **“LAS ADQUISICIONES”**, asumiendo este último la responsabilidad en el cumplimiento de la misma;
 - e) Permitir y facilitar a los entes fiscalizadores y de control del gasto público, las supervisiones a **“LAS ADQUISICIONES”**, cuando así lo requieran, asimismo en caso de existir observaciones por ellos, deberá atender y solventar las mismas en términos de la normatividad aplicable;
 - f) Ser la instancia responsable para revisar, validar y autorizar las facturas que le presenten los proveedores, de los contratos que deriven del presente Convenio, de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en los mismos;
 - g) Informar por escrito de manera oportuna a **“EL ITHUI”**, de los contratiempos e imprevistos que surjan durante el desarrollo de **“LAS ADQUISICIONES”**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de las mismas, con la evidencia que justifique dicha situación;
 - h) Solicitar a los proveedores las fianzas de cumplimiento durante el proceso de adquisición de equipamiento, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la cual se deberá remitir en formato original a **“EL ITHUI”** para su trámite respectivo;
 - i) Elaborar las actas administrativas de entrega y recepción del equipamiento a **“EL ITHUI”** por los proveedores asignados, en términos de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y cumplan con la normativa vigente aplicable para su incorporación al patrimonio de **“EL ITHUI”**.

II. **“EL ITHUI”**, se compromete a:

- a) Entregar a **“LA SOTOP”**, copia del oficio de Autorización de Recursos emitidos correspondientes, con la finalidad que inicien los procedimientos de contratación de **“LAS ADQUISICIONES”** conforme al respectivo **“ANEXO ÚNICO”**;
- b) Verificar que las adquisiciones de equipamiento, cumplan con todo lo establecido dentro del **“ANEXO ÚNICO”**;
- c) Registrar el compromiso de los Contratos que sean emitidos por **“LA SOTOP”**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;
- d) Resguardar de forma digital y en copia certificada las adquisiciones enviadas por **“LA SOTOP”**, objeto de este Convenio de Coordinación, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las instancias fiscalizadoras tanto del ámbito local como federal;
- e) Recibir **“LAS ADQUISICIONES”** a través del servidor público designado por **“EL ITHUI”** para tal efecto, a fin de que sea el responsable de la conservación de los bienes adquiridos y en caso de ser necesario, remitir a **“LA SOTOP”** las observaciones que resulten en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;
- f) Previa validación de **“LAS PARTES”**, se obliga a realizar los trámites para comprometer los recursos (refrendos) para concluir los pagos en el ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- g) Tramitar las órdenes de pago para la liberación de los recursos, basándose en el acta de entrega y recepción de los bienes, así como de las facturas que presente **“LA SOTOP”**, las cuales deberán de presentarse en los períodos establecidos en los Contratos respectivos, y estarán acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago, de acuerdo a la normativa aplicable vigente;
- h) Llevar el registro contable, presupuestal y patrimonial, sobre los recursos del **Programa Presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, en su vertiente para el Tipo Superior, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**;
- i) Reportar de forma trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), toda información relacionada con el ejercicio, destino y los recursos obtenidos respecto a los recursos federales que le fueron transferidos, dentro de los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- j) Verificar que todos los bienes suministrados, se encuentran instalados y funcionando de manera correcta, en un plazo no mayor a los 3 meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

CUARTA. -ENLACES.

"**LAS PARTES**" para el seguimiento y cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación designan como responsables y enlaces a:

Por "**EL ITHUI**": **Yulma Jiménez Lara**, Subdirectora de Planeación y Vinculación.

Por "**LA SOTOP**": **Alejandro Romero Andrade**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025**.

SEXTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"**LAS PARTES**" declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de verificar que las disposiciones para el ejercicio del gasto público se cumplan con estricta disciplina presupuestaria en materia de responsabilidad hacendaria, financiera, así como de fiscalización y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, conforme a las leyes aplicables.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o adicionará el presente instrumento jurídico mediante la firma del documento correspondiente.

Leído el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**"; y los que en él participan de su contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **06 de octubre del año 2025**.

(Handwritten signatures in blue ink)

POR EL "ITHUI"

POR "LA SOTOP"

Lorenzo Chacón Pérez
Director

Daniel Arturo Casasús Ruz
Secretario

Yulma Jiménez Lara
Subdirectora de Planeación y Vinculación

Alejandro Romero Andrade
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

TESTIGOS

Leticia Valenzuela Alamilla
Subdirectora de Servicios Administrativos

Joaquín Guillermo Gutiérrez Pintado
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL RECURSO PROVENIENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 "EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR", EN SU VERTIENTE PARA EL TIPO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA MINISTRACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EQUIPAMIENTO, EN ADELANTE "LAS ADQUISICIONES", QUE CELEBRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO, EN LO SUBSECUENTE "EL ITHUI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LORENZO CHACÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR YULMA JIMÉNEZ LARA, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, REPRESENTADA POR DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO ROMERO ANDRADE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SOTOP", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025. CONSTANTE DE 09 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.